NET777993 APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA, EN LOS MONTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA MORENA DE JAÉN (AÑO 2021); 4 ANUALIDADES.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

2. CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN

3. DE LOS PRODUCTOS

4. DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5. DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

8. CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

9. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES

10. PASTOREO SOBRE ÁREAS Y LÍNEAS CORTAFUEGOS

11. **PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA**

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

13. LISTÍN TELEFÓNICO.

ANEXOS:

ANEXO I. CARTOGRAFIÁ LOTES A LICITACIóN.

ANEXO II. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SOBREPASTOREO SOBRE ÁREAS Y LÍNEAS CORTAFUEGOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

Título: NET777993, APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA, EN LOS MONTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA MORENA DE JAÉN (AÑO 2021); 4 ANUALIDADES**.**

Producto: PASTOS EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE SIERRA MORENA (JAÉN)

PLAZO EJECUCIÓN: 4 AÑOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Objeto del contrato: Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento plurianual dividido en 6 LOTES cuyas características técnicas se describen para cada uno a continuación:

LOTE	MONTE	CODIGO MONTE	PARAJE	T.M.	Superf. Has.	Plazo (Meses)	Carga autorizada UGM	Capacidad (u.g.l)	Tipo Ganado
1	La Dehesilla	JA-11143-JA	La Dehesilla	Chiclana de Segura	800,00	48	67,5	450	Ovino /Caballar
2	Los Engarbos	JA-11182-JA	Mortes	Chiclana de Segura	64,00	48	12,0	80	Ovino /Caballar
3	Majada de las Cabras; Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros	JA-10191-JA; JA10190-JA	LOTE 2: Majada de las Cabras hacia Las Juntas y Los Guijos	Santisteban del Puerto, Castellar, Montizon	1.675,00	48	120,0	800	Ovino
4	Palanco y Herrerias	JA-10129-JA	Ribera. Linde con finca privada Alcoleguela	Vilches	10,00	48	4,5	5	Bovino
5	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 1: Este: desde límite Ciudad Real por divisoria de aguas hasta Cerro de la Iglesia. Sur: el cercado que limita el Incendio de 2.004. Oeste: la Vía Pecuaria. Norte: el límite con la provincia de Ciudad Real.	Santisteban del Puerto y Castellar	1.078,00	48	105,0	700	Ovino
6	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 4: Norte: Cerca que limita el Incendio de 2.004 Este: río Guadalén. Sur: camino del Salto del Fraile	Santisteban del Puerto y Castellar	1.750,00	48	120,0	800	Ovino

NOTAS:

El IVA de los pastos temporales es 0%

El periodo de adjudicación es de 4 anualidades desde la firma del acta de inicio, siendo el periodo de aprovechamiento anual de pastos el comprendido entre el 15 de Noviembre al 31 de Mayo.

El ganado a pastar se especifica para cada uno de los lotes en cuadro resumen, habrá de ser:

* Ovino; conforme la capacidad (u.g.l), de cada uno de los lotes.

* Bovino, conforme la capacidad (UGM), de cada uno de los lotes.

* Caballar, conforme la capacidad (UGM), de cada uno de los lotes.

Solamente podrá pastar el número de cabezas y la clase o tipo de ganado especificado en el presente PPT para cada lote. No obstante, para la ganadería de ovino, se permite hasta un 5% de cabezas de caprino, sin superar las u.g.l autorizadas, como apoyo a los lactantes. También se permite la inclusión de ganadería equina, contando como 1 UGM por cabeza.

Excepcionalmente, y a petición del adjudicatario, podrá concederse la sustitución por una clase o tipo de ganado diferente. L**a concesión de la mencionada sustitución requerirá, necesariamente, de autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA),** quedando condicionada ésta a que las circunstancias del monte lo permitan, así como a la conveniencia de la Administración. Las equivalencias que se establecen para ello son las estipuladas en el presente Pliego:

1 UGM = 1 vaca = 1 caballo

1 ugl = 1 oveja = 1 cabra

1 UGM = 6,66 ugl

2. CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN

2.1.- En la ejecución de estos aprovechamientos se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; a su desarrollo reglamentario y, en su caso, a la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.-La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme la legislación vigente en materia de sanidad animal (explotaciones ganaderas).

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos también se estará a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

3. DE LOS PRODUCTOS

3.1.-La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

LOTE	MONTE	CODIGO MONTE	PARAJE	T.M.	Superf. Has.	Plazo (Meses)	Carga autorizada UGM	Capacidad (u.g.l)	Tipo Ganado	Periodo anual
1	La Dehesilla	JA-11143-JA	La Dehesilla	Chiclana de Segura	800,00	48	67,5	450	Ovino /Caballar	Del 15 de Noviembre al 31 de Mayo
2	Los Engarbos	JA-11182-JA	Mortes	Chiclana de Segura	64,00	48	12,0	80	Ovino /Caballar	
3	Majada de las Cabras; Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros	JA-10191-JA; JA10190-JA	LOTE 2: Majada de las Cabras hacia Las Juntas y Los Guijos	Santisteban del Puerto, Castellar, Montizon	1.675,00	48	120,0	800	Ovino	
4	Palanco y Herrerias	JA-10129-JA	Ribera. Linde con finca privada Alcoleguela	Vilches	10,00	48	4,5	5	Bovino	
5	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 1: Este: desde límite Ciudad Real por divisoria de aguas hasta Cerro de la Iglesia. Sur: el cercado que limita el Incendio de 2.004. Oeste: la Vía Pecuaria. Norte: el límite con la provincia de Ciudad Real.	Santisteban del Puerto y Castellar	1.078,00	48	105,0	700	Ovino	
6	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 4: Norte: Cerca que limita el Incendio de 2.004 Este: río Guadalén. Sur: camino del Salto del Fraile	Santisteban del Puerto y Castellar	1.750,00	48	120,0	800	Ovino	

<u>Distribución temporal de la carga ganadera de cada lote y para una anualidad</u>

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomará como referencia para la distribución temporal de la carga ganadera la indicada en la tabla anterior, entendiéndose como la carga máxima que puede soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente para ese periodo.

3.3.- Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3.4.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la **cartografía que se anexa** a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona (en lo referente a zonas de exclusión).

4. DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal adscrito a la Agencia Medio Ambiente y Agua (en adelante AMAYA) podrá realizar cuantos conteos e inspecciones considere necesarios en los pastos ubicados en montes públicos de la presente contratación, para asegurar que no se excede la carga ganadera expresada en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados; para ello, la persona contratista prestará en todo momento su colaboración al personal competente que así se lo requiera.

4.2.- Las actas que se levantaren como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse por personal de AMAYA en presencia del adjudicatario o representante suyo.

5. DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir el responsable de la AMAYA en Jaén.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en la AMAYA una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y el Decreto179/2003, de 17 de junio, que modifica al anterior.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de cuatro años y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en el cuadro "Distribución temporal de la carga ganadera" establecido en la tabla del apartado 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.- Al finalizar el aprovechamiento el responsable de AMAYA levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde detallará el grado de cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego. En caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su corrección, o se procederá a tomar las medidas oportunas en caso contrario.

5.7.- **La manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades aprovechadas será anual y por la totalidad del lote adjudicado. Se mide anualmente el lote en su**

conjunto por: el total de hectáreas y carga ganadera adjudicada. En su caso, se le aplicará los descuentos aplicables conforme al Anexo II.

6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La declaración de parcelas para el registro de la explotación ante la Administración competente y distintas autorizaciones de la explotación ganadera serán gestionadas por el adjudicatario.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, el adjudicatario será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la AMAYA en Jaén, salvo que exista acuerdo expreso entre el adjudicatario y esta agencia.

6.4- El aprovechamiento a realizar en el monte público deberá ser extensivo, para su ejecución se atenderá a las indicaciones del personal de AMAYA y de los Agentes de Medio Ambiente. Queda prohibido el abandono del ganado, ninguno de sus miembros podrá permanecer alejado del rebaño.

6.5.- El aprovechamiento se ajustará exhaustivamente a la superficie correspondiente al lote adjudicado y cuya cartografiá se adjunta en el presente PPT, quedando prohibido la invasión de cualquier terreno fuera de éste. En el lote en cuestión, queda restringida la ocupación de vías públicas, senderos, áreas recreativas y zonas uso público.

6.6.- El ganado no podrá invadir las vías públicas ni dificultar el acceso. Las vías de servicio a utilizar son las del monte.

6.7.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte.

6.8.- El adjudicatario se compromete a facilitar a la AMAYA copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados. Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse por parte de AMAYA se efectuaran sin que pueda oponerse el adjudicatario.

6.9.- Los responsables en el territorio de AMAYA o los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar

la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.10.- El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las instalaciones ganaderas, cercados y/o mallados, pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a repararlos a su costa.

6.11.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero en cada lote están a disposición del pastor. No podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

6.12.- Los apriscos autorizados en cada lote están a disposición del pastor, si bien el mantenimiento necesario (fruto del uso, inclemencias meteorológicas o el paso del tiempo) de estas infraestructuras debe realizarse por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario está obligado al encalado y control sanitario de los apriscos, retirada de estiércol, extendido de estiércol en monte (zona pradera), reparación de canalones, tejas, cerraduras, ventanas y todos los elementos que componen el aprisco.

6.13.- Los abrevaderos e instalaciones para conducción de agua en cada lote están a disposición del pastor, si bien este tiene la obligación de mantenerlos y repararlos. Se autoriza la instalación de depósitos de agua.

6.14.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Agencia . Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.15.- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad.

6.16.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a AMAYA y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el

que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y demás normativa de modificación y desarrollo del mismo; y Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

6.17- Aunque el aprovechamiento se realizará siempre bajo la supervisión del pastor o persona designada para ello, además el ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Deberá cumplirse toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación de los perros: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

6.18.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.19.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

6.20.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

Será motivo de comunicación a las autoridades competentes el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

7. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento (**zonas de exclusión)**, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras (repoblaciones, siembras, regeneración de quercineas...), que a juicio de la AMAYA y los Agentes de Medio Ambiente sea

preciso acotar temporalmente, sin derecho a reclamación.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el responsable de la AMAYA y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose en todo caso, las siguientes zonas a juicio de AMAYA:

* Las de repoblación o de regeneración natural.

* Las zonas de monte bravo para ganado caprino.

* Las de siembra de fomento cinegético.

* Las manchas dispuestas para celebración de montería (1 mes antes del evento).

7.3.- En el trascurso del aprovechamiento, el adjudicatario manejará el ganado, favoreciendo el estercolado y diseminación de semillas, realizando técnicas de redileo, con pastor eléctrico o cancelas. Está obligado a reparar la vallas perimetrales de las siembras para evitar la entrada del rebaño.

7.4.- Existe la obligatoriedad de respetar y mantener los protectores de quercíneas. El adjudicatario está obligado a realizar las labores de mantenimiento de estos protectores y su reparación (independientemente del agente causante del deterioro).

7.5.-Será obligatorio por parte del adjudicatario la introducción del ganado dentro de las zonas clareadas con eliminación de pino, en los primeros 6 meses posteriores a la corta de pies; esta actuación se realizará conduciendo el rebaño en su conjunto, con el mayor número de cabezas posible, con los individuos muy juntos y por espacios de tiempo cortos.

7.6.- El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

7.7.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

7.8.-En los montes que existe actividad cinegética, los aprovechamientos de pastos se coordinarán con esta actividad con el fin de que los dos aprovechamientos y otros que surgieran puedan compatibilizarse. Como norma se respetará la celebración de eventos cinegéticos debiendo el adjudicatario atender las indicaciones del responsable de AMAYA respecto al manejo del ganado en esos días. **Como norma general no se permitirá el pastoreo en las manchas cinegéticas desde 1 mes antes de la fecha de la cacería.**. En casos concretos, 2 meses. Esto no da

derecho de compensación al adjudicatario. El técnico responsable de AMAYA resolverá cualquier cuestión que influya en la normal ejecución de cada aprovechamiento.

8. CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

8.1.- Previo a la entrada del ganado en el monte, el adjudicatario comunicará a la AMAYA su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo. El adjudicatario comunicará si procede, el cambio del Código de Explotación Ganadera.

8.2.- Para la entrada del ganado con el adjudicatario es requisito imprescindible que éste presente una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y los Decretos 179/2003, de 17 de junio y 287/2005, de 27 de diciembre, que modifican al anterior; así como demás normativa de modificación o desarrollo

8.3.- La explotación ganadera ha de estar al día en el cumplimiento de los programas sanitarios nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía; acreditando la calificación en la que se enmarca la explotación de origen.

8.4.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

8.5.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

8.6.- El ganado ha de estar correctamente identificado a nivel individual y colectivo según la normativa vigente, disponer de las correspondientes Guías sanitarias según normativa vigente para su movimiento.

8.7.- El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de todas

las vacunaciones obligatorias.

8.8.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación

En cualquier caso, el adjudicatario es consciente de la presencia de fauna silvestre en los terrenos objeto de aprovechamiento y de la interacción entre esta y el ganado doméstico, por lo que no podrá realizar ninguna reclamación contra la AGENCIA por la detección de dichas enfermedades en la ganadería mientras dure el contrato.

En este sentido se procurará la menor interacción entre ganado silvestre y doméstico, por lo que el adjudicatario, o el personal que este designe, será el único responsable de que los animales ocupen zonas del monte no autorizadas y atenderá las notificaciones de la AGENCIA a este respecto en un máximo de 24 horas.

8.9.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de la AMAYA, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento con una antelación máxima de 15 días).

8.10.- Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

9. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES

La valoración se realiza por el total del lote y el total de período adjudicado.

La Relación Valorada se expresa a continuación:

LOTE	MONTE	CODIGO MONTE	PARAJE	T.M.	Superf. Has.	Plazo (Meses)	Carga autorizada UGM	Capacidad (u.g.l)	Tipo Ganado	IMPORTE APROVECHAMIENTO	IMPORTE ANUAL
1	La Dehesilla	JA-11143-JA	La Dehesilla	Chiclana de Segura	800,00	48	67,5	450	Ovino /Caballar	28.202,84	7.050,71
2	Los Engarbos	JA-11182-JA	Mortes	Chiclana de Segura	64,00	48	12,0	80	Ovino /Caballar	4.118,40	1.029,60
3	Majada de las Cabras; Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros	JA-10191-JA; JA10190-JA	LOTE 2: Majada de las Cabras hacia Las Juntas y Los Guijos	Santisteban del Puerto, Castellar, Montizon	1.675,00	48	120,0	800	Ovino	34.320,00	8.580,00
4	Palanco y Herrerias	JA-10129-JA	Ribera. Linde con finca privada Alcoleguela	Vilches	10,00	48	4,5	5	Bovino	1.559,60	389,90
5	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 1: Este: desde limite Ciudad Real por divisoria de aguas hasta Cerro de la Iglesia. Sur: el cercado que limita el Incendio de 2.004. Oeste: la Vía Pecuaria. Norte: el límite con la provincia de Ciudad Real.	Santisteban del Puerto y Castellar	1.078,00	48	105,0	700	Ovino	34.125,00	8.531,25
6	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	LOTE 4: Norte: Cerca que limita el Incendio de 2.004 Este: río Guadalén. Sur: camino del Salto del Fraile	Santisteban del Puerto y Castellar	1.750,00	48	120,0	800	Ovino	33.789,60	8.447,40

10. PASTOREO SOBRE ÁREAS Y LÍNEAS CORTAFUEGOS

El lote 1 (La Dehesilla), lote 3 (Majada las Cabras, Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros), lote 5 (Majada las Cabras, Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros) y lote 6 (Majada las Cabras, Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros) se encuentran incluidos en la Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía (PLAN RAPCA). Por tanto, conforme condiciones detalladas en ANEXO II, anualmente son aplicables las prescripciones técnicas y descuentos detallados en dicho anexo.

DEL PASTOREO SOBRE ÁREAS Y LINEAS CORTAFUEGOS

***Artículo 24º**. El titular del aprovechamiento ejercerá la labor de pastoreo en la superficie asignada, de acuerdo al presente pliego, no obstante en las áreas y líneas cortafuegos que figuran en planos anexos deberá ejercer sobrepastoreo, de tal forma que se minimice la cantidad de vegetación combustible existente en las mismas al inicio del verano.*

***Artículo 25º**. La acción de sobrepastoreo en las áreas y líneas cortafuegos podrá efectuarla en cualquier momento dentro de la duración prevista del periodo de ejecución del aprovechamiento adjudicado.*

***Artículo 26º**. Durante el mes de julio personal técnico designado a tales efectos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, evaluará la labor efectuada por el ganado en las áreas y líneas cortafuego, en base a observaciones realizadas durante los meses de mayo y junio.*

***Artículo 27º.** Como resultado de las evaluaciones anuales, se propondrán unos valores económicos resultantes de la prestación del servicio de eliminación de combustible por medio del ganado y de acuerdo a los criterios establecidos según Anexo II. La suma de estas cantidades, se abonará al adjudicatario por medio de una reducción en el precio de adjudicación del contrato, y se deberá liquidar al final del aprovechamiento. del mismo, sin que bajo ningún concepto dicha cantidad pueda ser superior al precio del contrato que resultase sin la aplicación de la deducción del servicio citado efectuado sobre áreas y líneas cortafuegos*

11. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que los responsables del expediente y responsable del contrato indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía y desarrollado en el Decreto 23/2012 por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats; así como demás normativa de modificación o desarrollo.. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el desarrollo del aprovechamiento se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente los aprovechamientos en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo a la administración competente, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el titular del aprovechamiento será responsable de la adecuada instrucción del personal y medios que intervienen en el aprovechamiento.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo II), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

•Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).

•Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.

•Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:

○ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.

○ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.

○ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.

○ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.

○ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.

○ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

○ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

•Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

•La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

13. LISTÍN TELEFÓNICO:

TELÉFONOS DE LA OBRA PARA COMUNICACIÓN INCIDENCIAS:

TÉCNICO: VANESA MARTÍNEZ: 697956290

TÉCNICO: Mº NIEVES NAVAS MARTÍNEZ 670947449

OTRO PERSONAL AMAYA: JOSE CABALLERO: 670945613

ENCARGADO: VICENTE LLANAS: 670944565

CEDEFO Huelma..... 677906580

CEDEFO Santa Elena..... 671534298

Centro operativo provincial (COP)..... 953319334

Teléfono de Emergencias Andalucía.....112

Emergencias Sanitarias..... 061

Guardia Civil..... 062

Urgencias..... 90250506

Firmado: Mª Nieves Navas Martínez	VºBº: Eduardo Juan Paredes Molina	VºBº: María José Arias García
Técnico redactor del Pliego	Técnico PGI Sierra Morena	Jefa del Área de Promoción y Gestión de los Recursos Naturales

ANEXO I. CARTOGRAFÍA LOTES A LICITACIÓN

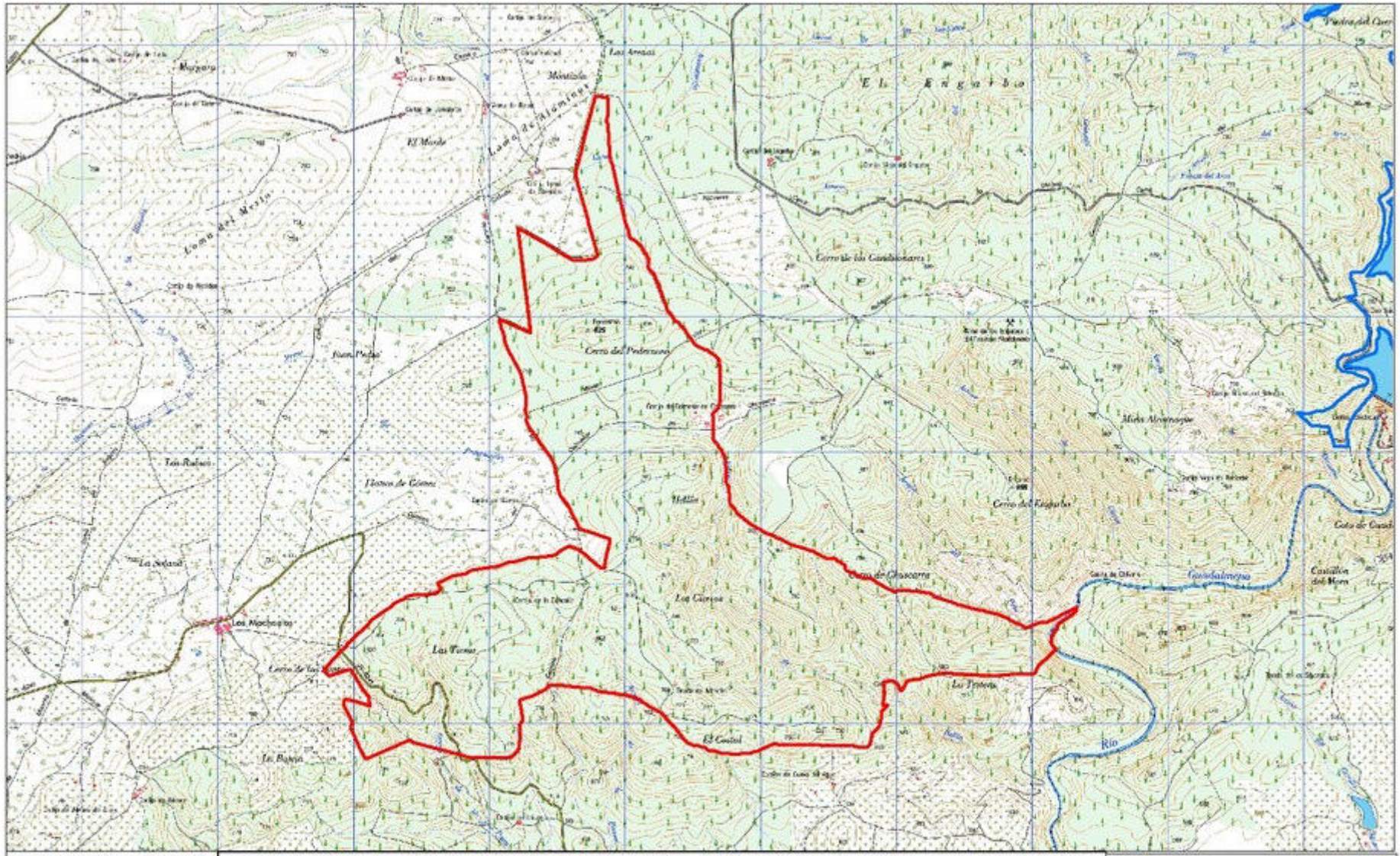

N

Escala:
1:25.000

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993
APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM
LOTE 1: LA DEHESILLA

Leyenda

LOTE1. LA DEHESILLA

Junio 2021

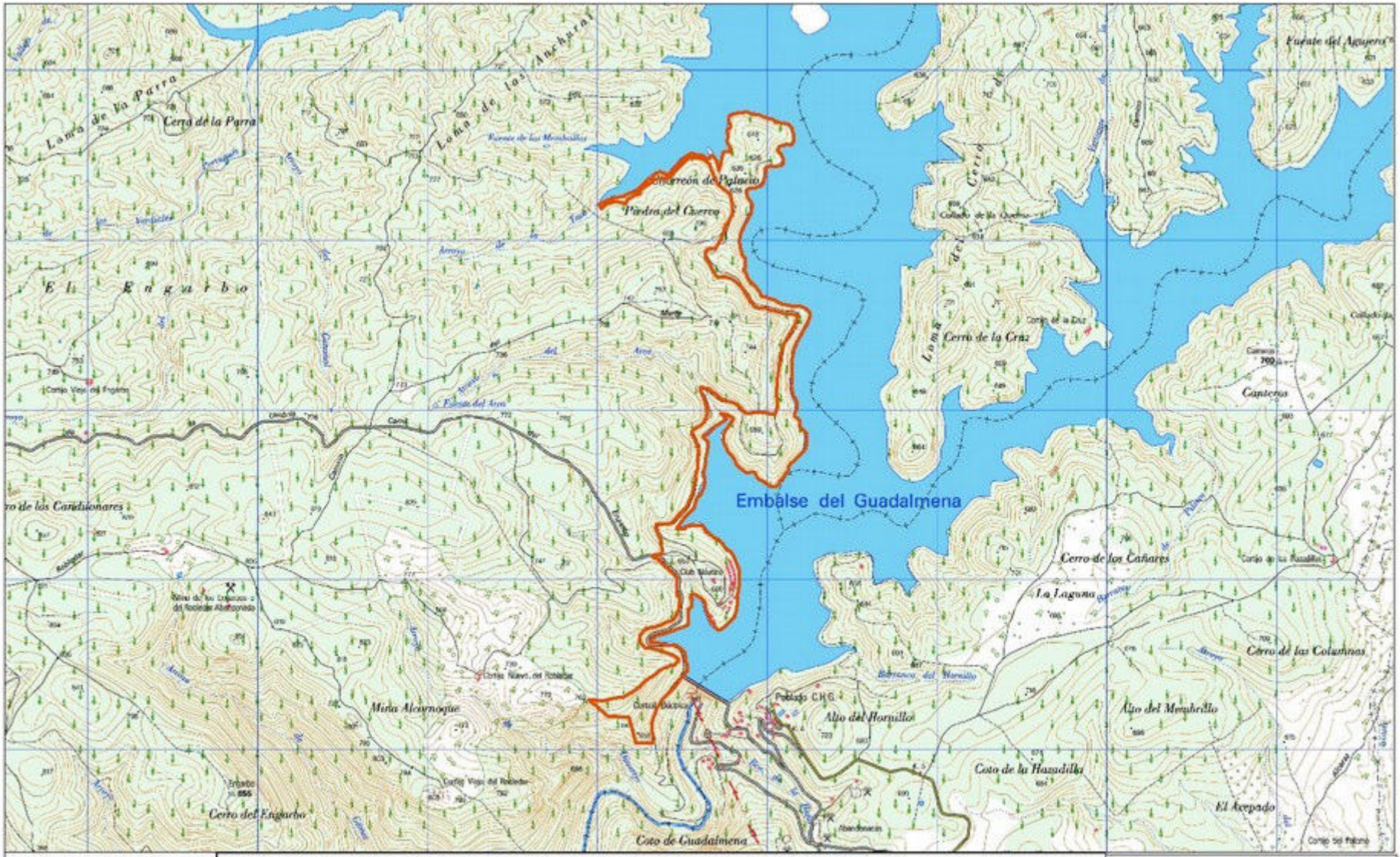

N

Escala:
1:20.000

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993
APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM
LOTE 2: LOS ENGARBOS

Leyenda

LOTE2: LOS ENGARBOS

Junio 2021

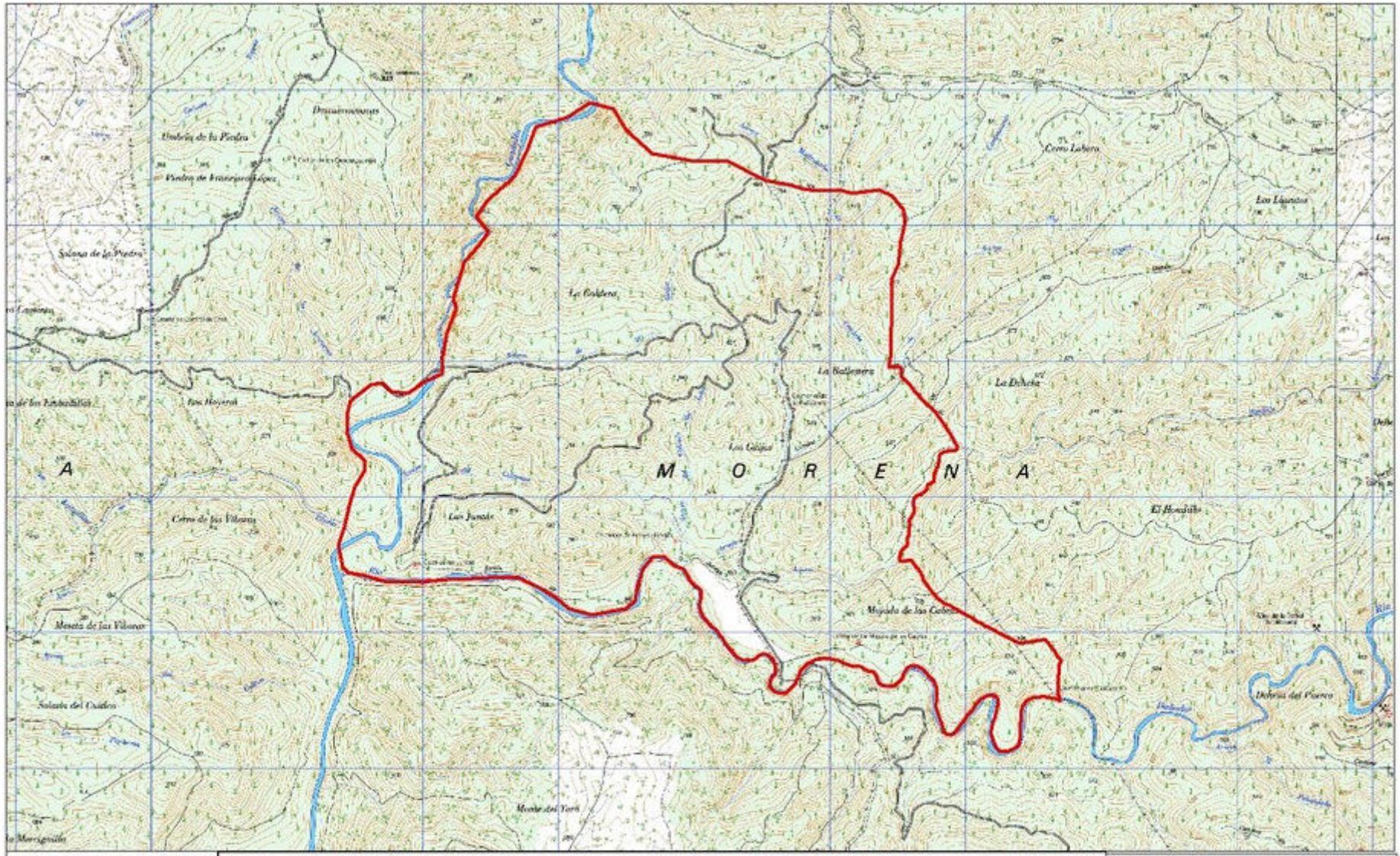

N

Escala:
1:25.000

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993
APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM
LOTE 3: SIERRA DEL LOT2_MAJADA LAS CABRAS

Leyenda

LOTE 3: SIERRA DEL ORO_LOT2
MAJADA LAS CABRAS

Junio 2021

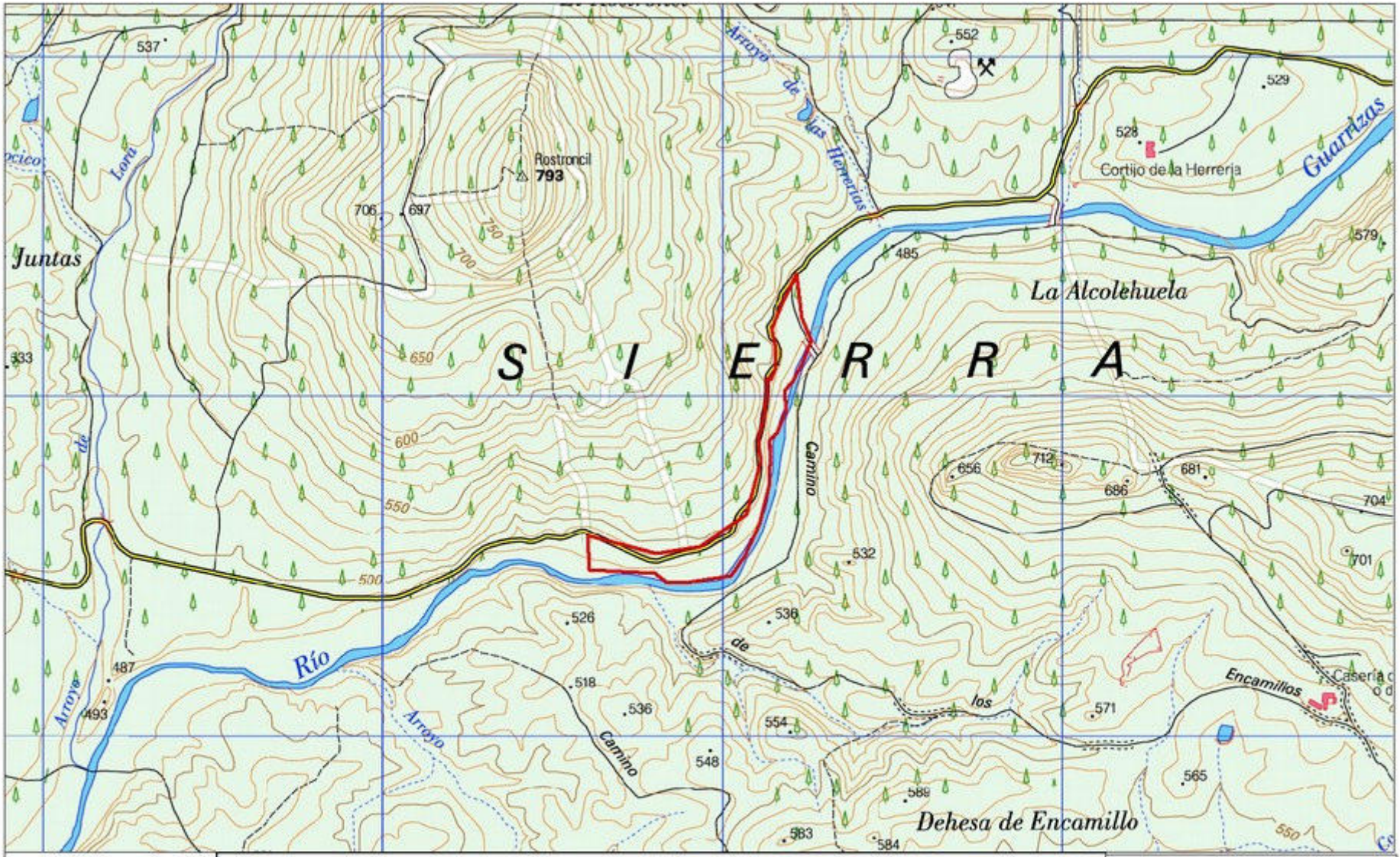

N

Escala:
1:10.000

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993
APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM
LOTE 4: PALANCO Y HERRERIAS

Leyenda

LOTE 4: PALANCO Y HERRERIAS

Junio 2021

N

Escala:
1:25.000

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993
APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM
LOTE 5: SIERRA DEL ORO_lote1

Leyenda

LOTE 5: SIERRA DEL ORO Lote1

Junio 2021

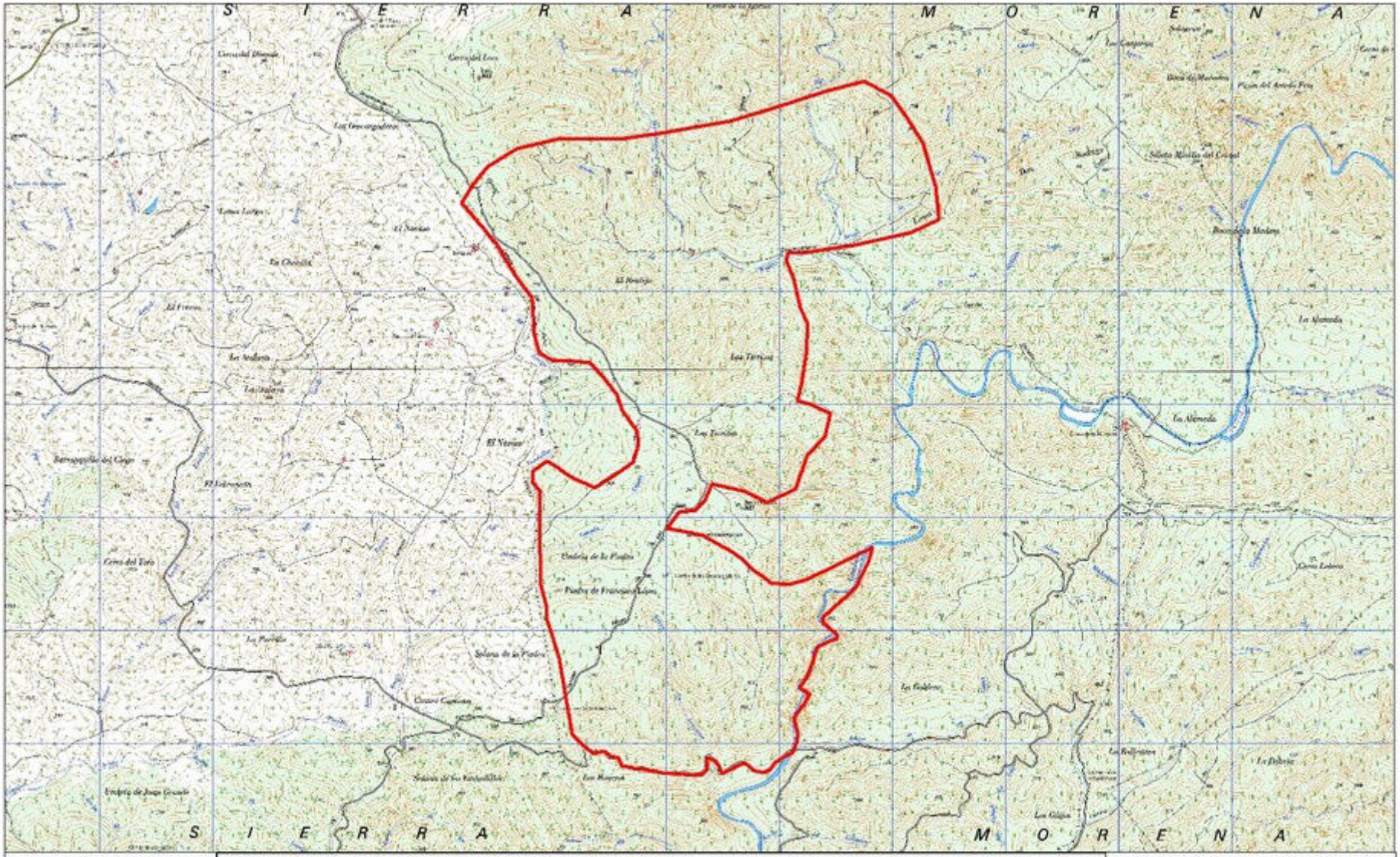

N

Escala:
1:30.000

0 125 250 500 750 1.000 Meters

Proyección UTM. Huso 30.
Elipsoide de Hayford.
Datum de Postdam.

NET 777993

APROVECHAMIENTO DE PASTOS TEMPORALES DE INVIERNO-PRIMAVERA 2021 PGI SM

LOTE 6: SIERRA DEL ORO lote4

Leyenda

LOTE 6: SIERRA DEL ORO Lote4

Junio 2021

ANEXO II. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SOBREPASTOREO SOBRE ÁREAS Y LÍNEAS CORTAFUEGOS

ANEXO I – Planos

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

LA DEHESILLA LOTE 1

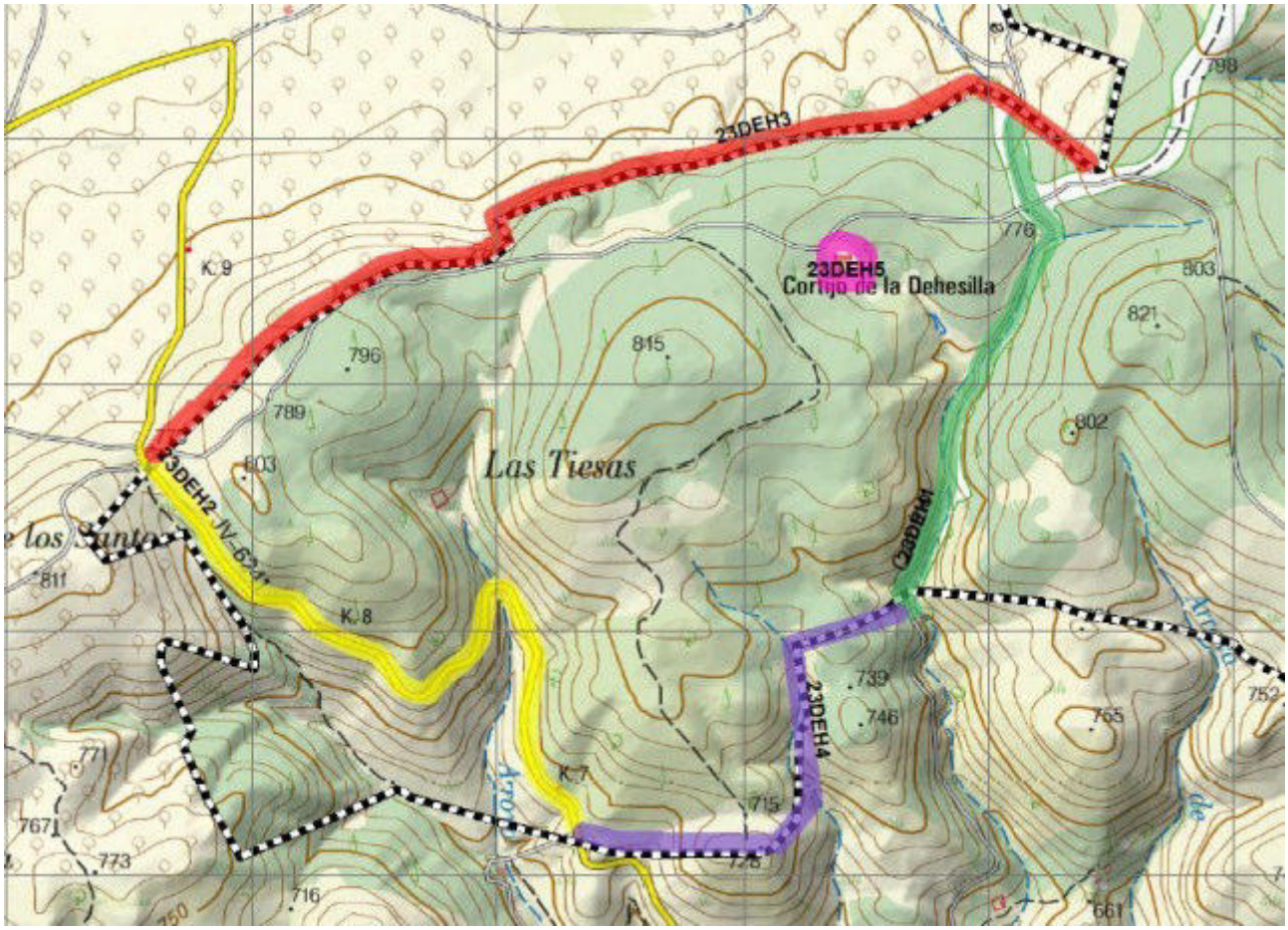

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO LOTE 1- LOT 5.

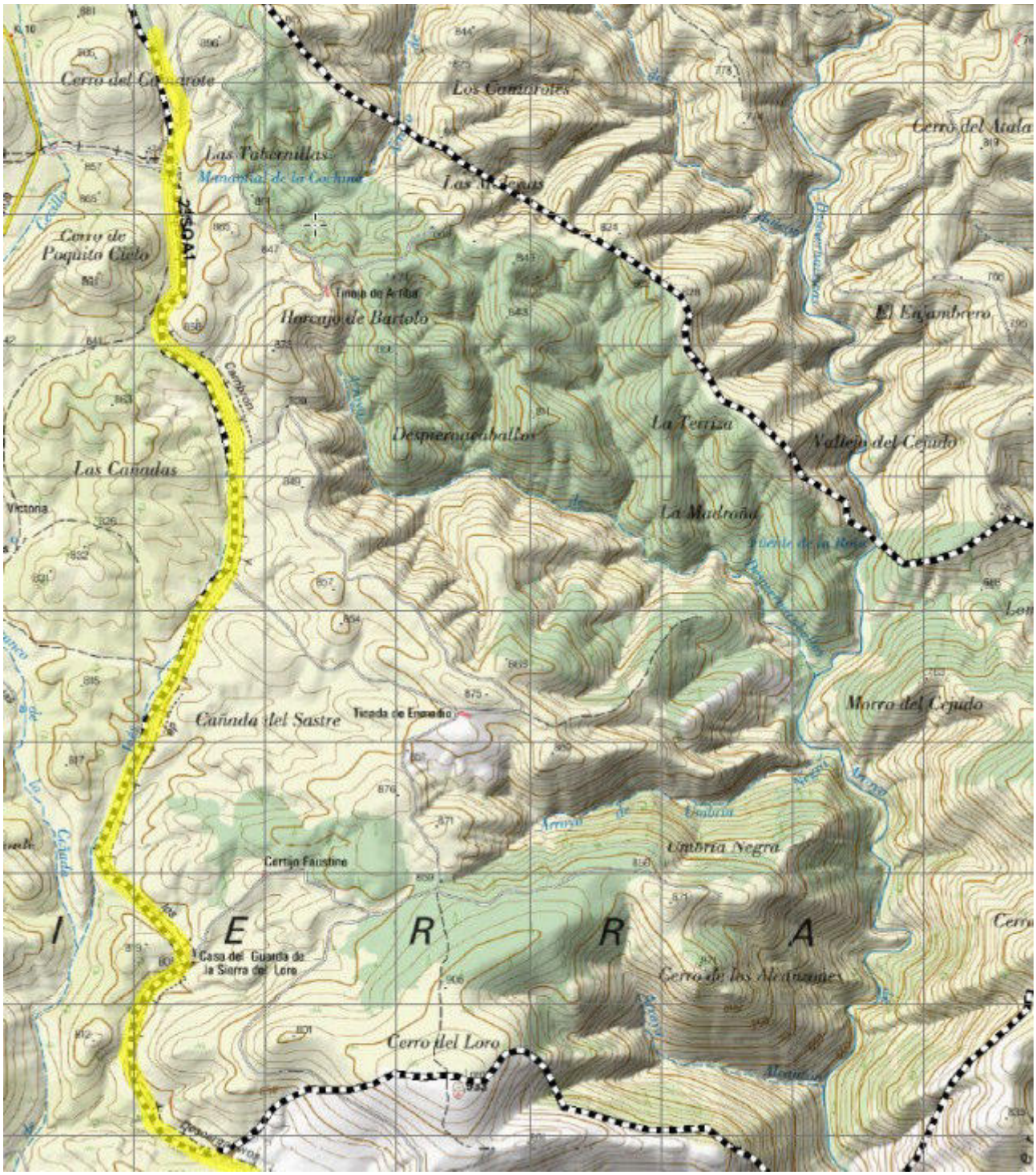

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO LOTE 2- LOTE 3

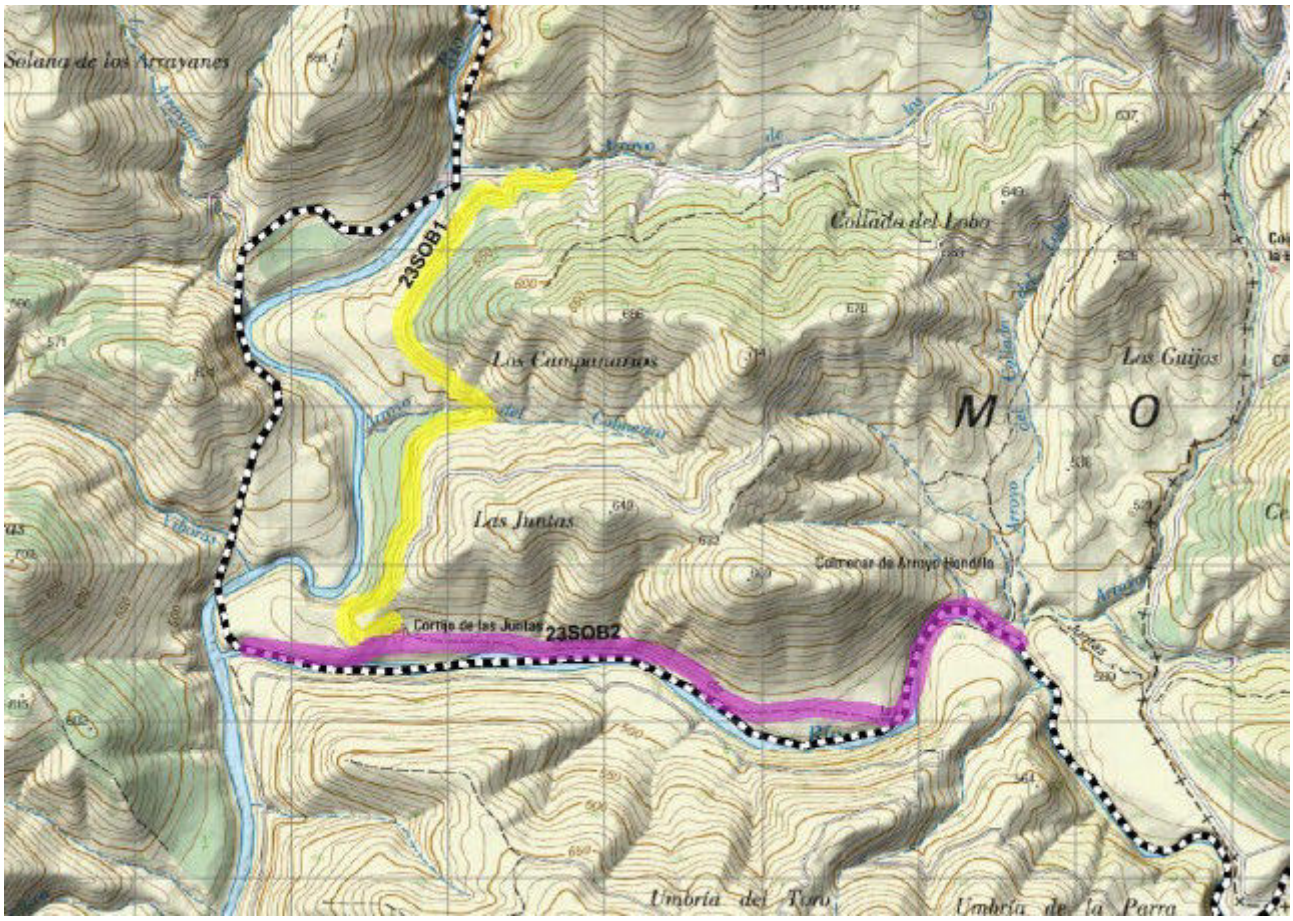

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO. LOTE 4 - LOTE 6

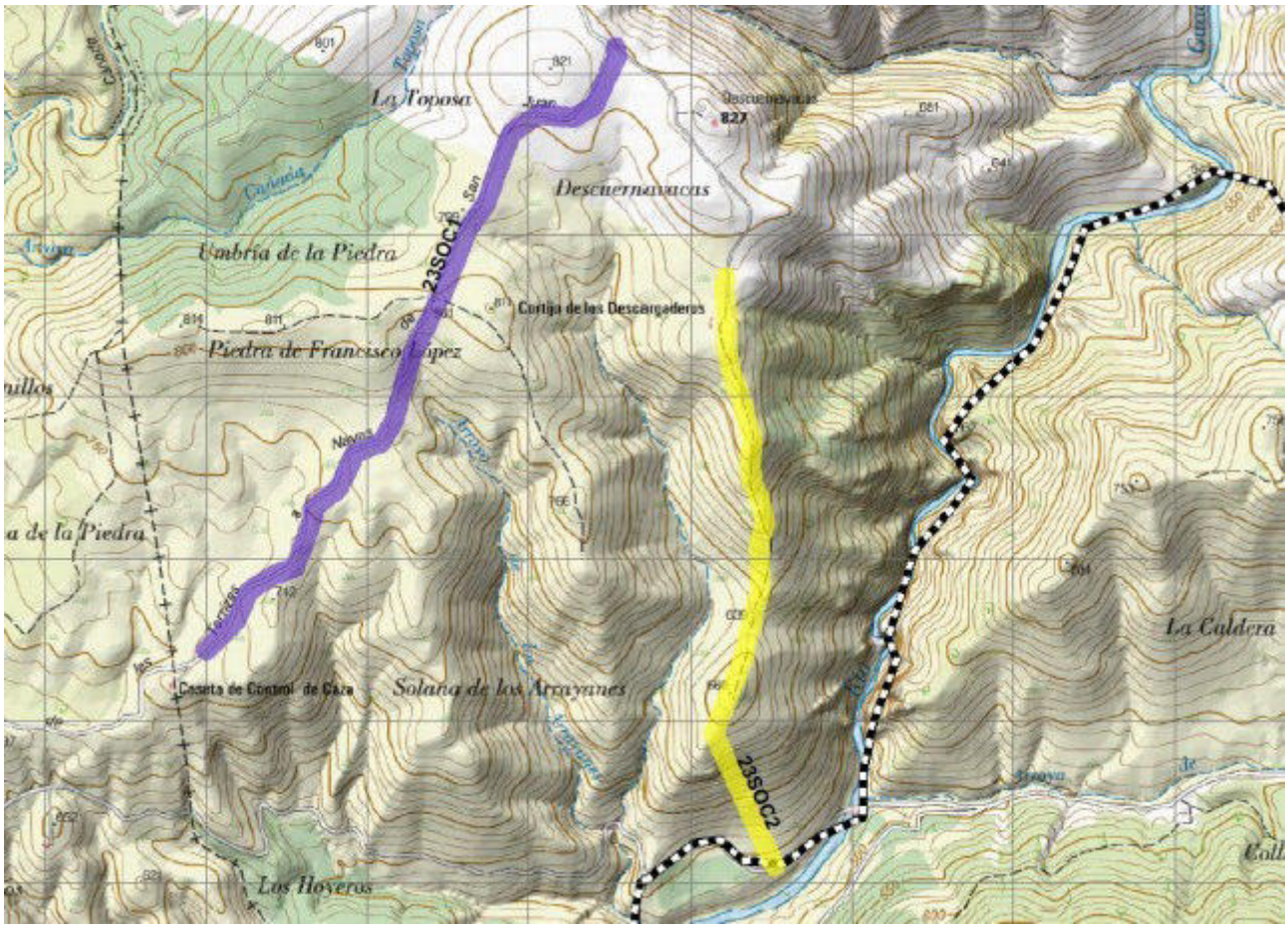

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

ANEXO II – Prescripciones Económicas Particulares

PROCEDIMIENTO GENERAL

La valoración del importe a abonar al ganadero se adecuará a los siguientes pasos:

- *Estudio de la extensión y distribución de las líneas y áreas cortafuegos del monte y selección de aquéllas que son aptas para el pastoreo según las indicaciones de la Delegación Provincial correspondiente.*

- *Caracterización de las zonas cortafuegos, definiendo unidades ambientales homogéneas en sus características.*

- *Determinación de los siguientes parámetros para cada unidad ambiental objeto de actuación con ganado*

  - Distancia desde el aprisco hasta el lugar de pastoreo
  - Pendiente media en las zonas de actuación del ganado.
  - Vegetación existente

Para cada zona se valorarán los anteriores parámetros mediante las siguientes escalas, correspondiendo a cada una de ellas un coeficiente de valoración de criterio que se empleará posteriormente:

Criterio 1			
Distancia desde el aprisco hasta el lugar de pastoreo	Distancia menor de 1,5 km	Distancia entre 1,5 km y 2,5 km	Distancia mayor de 2,5 km
D	0	0,5	1

Criterio 2			
Pendiente en las zonas de actuación del ganado	Zonas con pendiente media inferior al 20%	Zonas con pendiente media comprendida entre el 20 y el 40%	Zonas con pendiente media superior al 40%
	0	0,5	1

Criterio 3			
Vegetación existente	Vegetación herbácea: pasto bajo y gramíneas.	Leñosas: matas, matorrales y en general, monte.	Rebrotes del estrato arbóreo y pujante respuesta del matorral.
V	0	0,75	1

- *Cálculo de la remuneración económica máxima para el conjunto de zonas de actuación del ganado.*

Se empleará la siguiente fórmula para determinar la **remuneración económica máxima**

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

que puede llegar a percibir el ganadero:

$$I_{máx}=300+\sum_{n=1}^{n=N}\left(\left[42+48\times\frac{D_n+P_n+V_n}{3}\right]\times S_n\right)$$

Donde:

$I_{máx}$ es el importe máximo a pagar al ganadero (en euros)
N es el número de unidades ambientales asignadas al ganadero
D_n es el coeficiente de distancia para la unidad ambiental n (criterio 1)
P_n es el coeficiente de pendiente media para la unidad ambiental n (criterio 2)
V_n es el coeficiente de vegetación para la unidad ambiental n (criterio 3)
S_n es la superficie de la unidad ambiental n

Como puede observarse en la fórmula, el importe máximo es el resultado de añadir 300 euros al sumatorio de las cantidades máximas a pagar por cada unidad ambiental.

- *Evaluación del cumplimiento de los objetivos de pastoreo en cada unidad ambiental.*

Se entenderá como **cumplimiento completo de los objetivos de pastoreo** en las áreas y líneas cortafuegos del monte, la actuación que reúna las siguientes características:

- consumo superior al 90% de la producción herbácea anual.
- consumo superior al 75% de la producción arbustiva anual.

Cada una de las unidades ambientales será evaluada por el equipo técnico en función de los anteriores criterios, obteniendo, cada una de ellas, una de las siguientes calificaciones:

- Cumplimiento Alto (se alcanza el 100% de los objetivos marcados) (calificación "O")
- Cumplimiento Bueno (se alcanza el 75% de los objetivos marcados) (calificación "B")
- Cumplimiento Mínimo (se alcanza el 50% de los objetivos marcados) (calificación "M")
- Cumplimiento Insuficiente (se alcanza el 25% de los objetivos marcados) (calificación "I")
- Cumplimiento Nulo (no se alcanza el 25% de los objetivos marcados) (calificación "N")

A partir de los resultados de esta evaluación, puede calcularse el **grado de cumplimiento global** de los objetivos de pastoreo como la media (ponderada por la superficie) del porcentaje de objetivos alcanzados en las áreas asignadas al pastor.

Esta evaluación será llevada a cabo por personal adscrito a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con el visto bueno final del Centro Operativo Regional (COR).

- *Cálculo del importe final a pagar al ganadero*

Toda calificación obtenida distinta del Cumplimiento Alto conlleva una reducción del importe

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

a pagar al ganadero. Por tanto, **el importe máximo calculado anteriormente únicamente se alcanzará en caso de que el cumplimiento haya sido Alto en todas las unidades ambientales asignadas.** Los coeficientes de reducción del pago (G_n) con el que se afectan las cantidades máximas correspondientes a cada unidad ambiental son los siguientes:

Calificación	O	B	M	I	N
G_n	1	0,75	0,5	0,25	0

En todo caso, el cálculo del importe final a pagar al ganadero responde a la siguiente fórmula:

$$I=\left(300+\sum_{n=1}^{n=N}\left(\left[42+48\times\frac{D_n+P_n+V_n}{3}\right]\times S_n\times G_n\right)\right)\times K$$

Donde:

I es el importe final a pagar al ganadero (en euros)
N es el número de unidades ambientales asignadas al ganadero
D_n es el coeficiente de distancia para la unidad ambiental n
P_n es el coeficiente de pendiente media para la unidad ambiental n
V_n es el coeficiente de vegetación para la unidad ambiental n
S_n es la superficie de la unidad ambiental n
G_n es el coeficiente de reducción del pago para la unidad ambiental n
K es un coeficiente ligado al grado de cumplimiento global de los objetivos de pastoreo, que puede tomar los siguientes valores:

1 - Cuando el grado de cumplimiento global es igual o superior al 50%.
0 - Cuando el grado de cumplimiento global es inferior al 50%, lo que conlleva la anulación completa del pago.

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

LA DEHESILLA LOTE 1

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL GANADERO

Datos iniciales:

Superficie total de actuación: 29,27 hectáreas.
Término Municipal: Chiclana de Segura

Monte: La Dehesilla

Zona: La Dehesilla

Zonas de actuación establecidas para el pastoreo:

ID unidad	***Unidad Ambiental***	***Superficie de pastoreo***	***Coeficiente de distancia***	***Coeficiente de pendiente***	***Coeficiente de Vegetación***	***Importe (€)***
23DEH01	Camino de Pipe	7,81	0	0,5	0	390,50
23DEH02	Ctra. Los Mochuelos – La Porrosa	5,59	0,5	0,5	0	324,22
23DEH03	Perimetral Norte	7,76	0,5	0	0	388,00
23DEH04	Perimetral Sureste	7,38	0	0,5	0	369,00
23DEH05	Cortijo La Dehesilla	0,73	0	0	0	30,66
						+300
			Total importe máximo (incl. IVA)			***1.802,38***

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO LOTE 2- LOTE 3

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL GANADERO

Datos iniciales:

Superficie total de actuación: 25,65 hectáreas.
Término Municipal: Santisteban del Puerto

Monte: Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros

Zona: Sierra del Oro – Lote 2

Zonas de actuación establecidas para el pastoreo:

ID unidad	***Unidad Ambiental***	***Superficie de pastoreo***	***Coeficiente de distancia***	***Coeficiente de pendiente***	***Coeficiente de Vegetación***	***Importe (€)***
23SOB01	Del salto del Fraile a las Juntas	11,66	0,5	0,5	0	676,28
23SOB02	Rio Guadalén	13,99	0,5	0,5	0	811,42
						+300
			Total importe máximo (incl. IVA)			***1787,70***

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO LOTE 1- LOT 5

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL GANADERO

Datos iniciales:

Superficie total de actuación: 25,52 hectáreas.
Término Municipal: Santisteban del Puerto
Monte: Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros
Zona: Sierra del Oro – Lote 1

Zonas de actuación establecidas para el pastoreo:

ID unidad	***Unidad Ambiental***	***Superficie de pastoreo***	***Coeficiente de distancia***	***Coeficiente de pendiente***	***Coeficiente de Vegetación***	***Importe (€)***
23SOA1	Faja auxiliar apoyo LCM	25,52	1	0	0	11.480,16
						+300
			Total importe máximo (incl. IVA)			***1,780,16***

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

SIERRA DEL ORO LOTE 4-LOTE 6

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL GANADERO

Datos iniciales:

Superficie total de actuación: 21,63 hectáreas.
Término Municipal: Santisteban del Puerto

Monte: Sierra del Oro, La Caldera y los Canjorros

Zona: Sierra del Oro – Lote 4

Zonas de actuación establecidas para el pastoreo:

ID unidad	***Unidad Ambiental***	***Superficie de pastoreo***	***Coeficiente de distancia***	***Coeficiente de pendiente***	***Coeficiente de Vegetación***	***Importe (€)***
23SOC01	Pista de los Arrayanes	12,10	1	0	0	701,80
23SOC02	Perimetral Sur del manual	9,53	1	0,5	0	628,98
						+300
			Total importe máximo (incl. IVA)			***1630,78***

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA - Todos los derechos reservados

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ....., con D.N.I. ....., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ....., en calidad de ..... y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En .....a.....de.....de.....

Fdo.: